LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

Camino Cinti-Cotagraita-Tupiza.—Se destina la cantidad de \$ 15,000. — de impuestos sobre licores y alcoholes por recaudar, para la continuación de los trabajos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—De fondos por recaudar pertinentes a impuestos por Alcoholes y Licores del Distrito de Cinti, y que corresponden a la gestión o gestiones anteriores a la presente, se destina la cantidad de quince mil bolivianos a la continuación del trabajo del camino de rodados Cinti-Cotagaita y Cinti-Tupiza, en el tramo común Palca Grande-Atacáma, jurisdicción de Cinti.

Artículo 2°—Dicha suma será pagada de los primeros fondos recaudados y aplicada al objeto mencionado por una Junta compuesta por el ingeniero fiscal que atiende actualmente el trabajo del puente sobre el río Grande de Cinti, y por dos de los mayores propietarios de los vecindarios de la región beneficiada por el tramo nombrados por el Gobierno.

Artículo 3º—En la obra del camino que menciona esta ley se procurará emplear de preferencia a los desocupados trasladados de Potosí, Atocha y Tupiza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L, Tejada S,—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchen, D, S. Fernando López, D. S,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.—F. Zambrana.

Es conforme:

Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.